

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. SEDE OCCIDENTE.

PROGRAMA DE JUICIOS UNIVERSALES I

DERECHO SUCESORIO. Docente: Licda. María Elena Villalobos Campos.

Requisitos: Derecho Procesal Civil II DE3010 y Derecho Comercial II, DE 4009

Baja virtualidad.

Inicio de lecciones: Inicia semana del 13 de marzo.

Finalización de las lecciones: sábado 8 de julio.

Correo [maria. villaloboscampos@ucr.ac.cr](about:blank)

[mvilllalobosc@gmail.com](about:blank)

Martes en la mañana a partir de las 8 y 30 hasta 11 a m. Las clases presenciales serán en el museo de la ciudad de San Ramón, aula de audiovisuales.

Atenciones estudiantes: martes y miércoles de 3p.m. a 5 p.m.

**Misión ([[1]](#footnote-1))**

La Carrera de Derecho en la Sede de Occidente forma profesionales con visión interdisciplinaria e integral en el área de las ciencias jurídicas, capaces de enfrentar desde una perspectiva humanística, ética y crítica los desafíos nacionales e internacionales del contexto actual; y mediante el desarrollo de proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social brinda servicio en beneficio de la  
región y de la sociedad en general, así también contribuye con la paz social.

**Visión ([[2]](#footnote-2))**

La Carrera de Derecho en la Sede de Occidente aspira formar profesionales en el área de las ciencias jurídicas con perspectiva humanista, innovadora, solidaria, ética, critica de la realidad nacional,mediante la internacionalización, el trabajo interdisciplinario y la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas en los métodos de enseñanza y aprendizaje, en beneficio de la sociedad en general.

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:**

Descripción del curso: Juicios Universales I: pretende el conocimiento sobre las distintas instituciones del Derecho Sucesorio, abarca lo sustantivo y lo adjetivo, tanto el derecho de fondo como la parte procesal. Se ubica como parte de la actividad judicial sobre la que se discute su condición, es “no contenciosa” o es sui generéis, con fines específicos y con variedad de procedimientos que contempla y las posibilidades de pretensionar respecto de incidencias sustantivas y procesales. Se trata de un curso necesario para la formación jurídica de las y los estudiantes. Su contenido tiende a brindarles una preparación básica a fin de enfrentar, en sus actividades profesionales, situaciones comunes relativas a las dudas que genera, la muerte de una persona física en relación con las situaciones jurídicas en que la persona fallecida era parte. El curso es teórico, su desarrollo y éxito descansan en gran medida en la lectura y análisis que los y las estudiantes, realicen fuera de la clase En el año 2018, dos normativas estuvieron en aplicación, una hasta el mes de octubre y la otra a partir del 18 de octubre El aprendizaje del contenido de la nueva legislación, no obvia, la comparación con la precedente, ya derogada. Desde sus similitudes y variaciones, con indicaciones de lo que justificó esos cambios y como ha impactado a partir de su vigencia.

1. La parte sustantiva comprenderá el estudio del instituto sucesorio a desde la doctrina y la normativa. En nuestro sistema se parte de la premisa de la libertad de testar en combinación con la legitima hereditaria por lo que estudia el vínculo entre ambas instituciones con sus respectivos presupuestos, permisos y limitaciones.
2. La parte adjetiva estudiará desde las normas procesales que regulan la institución para hacer efectivo el derecho de fondo desde la sucesión mortis causa, en sede judicial y referencial a la notarial.

Metodología.

El cursi será bajo la modalidad baja virtual. Se empleará de forma complementaria y para las clases virtuales tanto sincrónicas como asincrónicas la plataforma educativa “Mediación Virtual” de la Universidad de Costa Rica, de *uso obligatorio* para todos los estudiantes matriculados. Las lecciones presenciales serán en las aulas de la Sede Regional de Occidente, según se asigne, con la presencia y dirección de la docente y las sesiones virtuales serán asincrónicas, según se detalla en el cronograma del curso, bajo un modelo de formación interactivo basado en el aprendizaje colaborativo; para ello se tienen programadas actividades que promuevan prácticas de reflexión, análisis y discusión, así como la elaboración de diversos ejercicios de naturaleza formativa, con apoyo en el correo electrónico de la Universidad de Costa Rica, WhatsApp y ZOOM.

.

Las clases virtuales sincrónicas se impartirán a través del sitio virtual de ZOOM de la La comunicación por correo electrónico se mantiene como un vínculo de comunicación idóneo.En el aula virtual y en el aula física, la docente hará exposiciones y explicaciones de los temas según indicados en este programa, que puedan abarcarse durante las lecciones que han ser virtuales –excluidas las de presencialidad sea las del 28 de marzo, 25 de abril y 30 de mayo, Tratará además de estimular en los y las estudiantes, la adquisición, comprensión y sistematización de los conceptos e ideas fundamentales del curso. A la vez, mediante preguntas a las y los estudiantes que pretendan estimular el intercambio de cuestionamientos y opiniones, someterá a sus análisis, problemas sencillos relativos a los presupuestos de las normas de estudio, a su interpretación e hipotética aplicación y a sus vinculaciones, tratando que den las soluciones más adecuadas y que ejerciten, en la búsqueda de esas soluciones, el razonamiento jurídico, ya sea de temas de fondo o procesales. Igualmente enviará a los y las estudiantes, documentos que sirvan para lecturas y análisis grupales e individuales de temas de estudio, habrá, al menos una exposición oral de la investigación que cada estudiante hará a partir de la fecha en que el profesor lo indique.

La asistencia a clases y la participación en ellas –pese a no ser obligatorias según las regulaciones universitarias por ser éste un curso teórico- es conveniente sobre todo para los y las estudiantes que no estén familiarizados (as) con el análisis y la argumentación dialécticos. La virtualidad del momento y período deberá ir acompañada de una evaluación propia con la modificación que se hace ante la limitación de la presencialidad y que a la vez comprenda los fines propios de ésta no solo en aspectos sumativos también formativos. Los medios de comunicación virtual serán explorados para una mejor comunicación.

**Fuera del aula:** Fuera del aula, los y las estudiantes, a fin de completar su propio aprendizaje y fundamentar mejor su desempeño en clases, en las exposiciones y en los exámenes, deben leer, analizar y sistematizar, los conceptos teórico-doctrinarios de los temas del curso, hayan sido no expuestos en el aula, así como descubrir o imaginar los presupuestos de las normas jurídicas de estudio, idear problemas y soluciones sobre la interpretación, aplicación y vinculación de dichas normas.

Además, deben investigar los temas de sus exposiciones, las cuales serán presentadas en el aula de viva voz, sin recurrir a la lectura, pero con el apoyo necesariamente de tecnología audiovisual, a fin de que sus compañeros y compañeras presentes obtengan una mejor comprensión de dichos temas. La Facultad suministrará el equipo respectivo.

La docente definirá las metodologías que utilizará en su curso, en función del desarrollo de los diferentes contenidos del programa, así como las actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, pueden desarrollarse, entre otros: clases magistrales, trabajos grupales, exposiciones, ejercicios o prácticas diversas, proyectos, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje colaborativo, análisis de casos y estrategias para el desarrollo de actitudes disciplinares.

**OBJETIVOS**

GENERALES:

1. Que la (el) estudiante sea capaz de demostrar en forma escrita un conocimiento general sistemático y analítico del derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal, para que en su vida profesional logre la tramitación de este tipo de procesos.
2. Que el (la) estudiante sea capaz de resolver casos prácticos sometidos a su conocimiento con base en la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos en el curso.
3. Que el estudiante utilice y domine el uso de las plataformas METICS y ZOOM en su proceso de enseñanza virtual.

ESPECIFICOS:

**En relación con el primer objetivo general:**

**1°. -** Que la (el) estudiante sea capaz de definir con propiedad los principales conceptos técnicos fundamentales del derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal.

**2°. -** Que el (la) estudiante sea capaz de idear o imaginar presupuestos sencillos de las normas de fondo y procesales del derecho sucesorio.

**3°. -** Que la (el) estudiante sea capaz de resolver problemas sencillos relativos a la interpretación e hipotética aplicación de las normas derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal.

**En relación con el segundo objetivo general:**

**4**°. - Que la (el) estudiante sea capaz de sistematizar adecuadamente, los temas jurídicos aprendidos en el curso y los pueda aplicar a la resolución de casos prácticos sometidos a su conocimiento.

5. Que la (el) estudiante sea capaz de utilizar el vocabulario técnico apropiado en la resolución de los casos que se sometan a su conocimiento. Todos los Derecho de Autor Reservados Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica 2018 4

7°.- Que el (la) estudiante sea capaz de buscar soluciones adecuadas a los casos que se sometan a su conocimiento.

**En relación con el tercer objetivo general**:

8°. - Que el (la) estudiante sea capaz de capaz de utilizar y aplicar las plataformas virtuales de “Metics y Zoom en su proceso de enseñanza- aprendizaje.

"La descripción y justificación, el objetivo general, los objetivos específicos, el contenido, la bibliografía obligatoria son apartados elaborados por la Facultad de Derecho, que tiene los derechos reservados para la Universidad de Costa Rica 2023".

**CONTENIDOS.**

**I Generalidades**

* 1. Proceso Universal. Generalidades. Proceso Sucesorio.
  2. Competencia. Criterios que la definen por territorio y cuantía. Improrrogabilidad.
  3. Acumulación de Procesos. Normativa nueva
  4. Medidas cautelares y aseguramiento de bienes.
  5. Procesos pendientes y posteriores.
  6. Prejudicialidad
  7. 7. Fuero de Atracción

8. Embargo.

9. Anotación de la demanda.

10 intervención de la Procuraduría General de la Republica y Patronato Nacional de la Infancia.

11. Dirección del proceso.

**II**. Sucesión inter vivos, sucesión mortis causa. Sucesión legitima y sucesión testamentaria. Distinción en cada una de ellas. Sucesores. Premoriencia, conmuriencia y posmuriencia. Masa patrimonial, patrimonios separados

Tipos de testamentos. a-Testamento abierto (auténtico y ante sólo testigos) Formalidades de los testamentos abiertos. Testamento Cerrado. Testamento Ológrafo. Formalidades del testamento cerrado. Modalidades del testamento (en lengua extranjera, mancomunados, privilegiado). Fideicomiso testamentario. Fideicomiso en cuentas bancarias.

Libre testamentifacción o testamentifacción y Legítima Hereditaria.

Sistema sucesorio basado en el principio de la libre testamentifactio y Legítima Hereditaria. Limitaciones a la libertad de testar. Argumentos en pro y en contra.

Elementos Accidentales del testamento: La Condición, el Plazo ( término) y el Modo.

Responsabilidad del heredero testamentario

Responsabilidad intra vires y ultra vires.

Invalidez e ineficacia del testamento

a-Causas de nulidad: Nulidad del testamento otorgado por el incapaz, en caso de vicio de la voluntad, otorgado en contra de leyes prohibitivas o bien basado en un motivo contrario a derecho, por faltar a las formalidades legales. Falsedad del testamento.

B-Causas de ineficacia: Revocación del testamento expresa, tácita, legal y de pleno derecho. Efectos de la revocación respecto del contenido atípico del testamento. Caducidad del testamento: Caducidad parcial y caducidad total.

Los legados:

**III PARTE. PROCESO SUCESORIO JUDICIAL:** Características del proceso: Universalidad. No contencioso y comparación con el proceso laboral de “Consignación de Prestaciones”

Etapas previas al inicio del proceso

Apertura del testamento. Comprobación de Testamentos: Testamento cerrado y Testamento abierto no autentico privilegiado.

Resolución judicial.

PROCEDIMIENTO:

a. Apertura: Legitimación. Concepto de interés legítimo.

Requisitos de la gestión. Trámite.

Resolución de apertura

b. Declaratoria de Sucesores.

c. Constatación del Pasivo. Inventario, aprobación de este y avalúo. Constatación y Cancelación del Pasivo

ch Distribución y partición de bienes sucesorios. Acuerdo de interesados.

D Audiencia de la Partición. Caso de presentación de proyecto de partición

10. Órganos del proceso sucesorio

**El Tribunal**: Atribuciones, competencia del tribunal: competencia "ratione materiae", competencia "ratione loci". Competencia internacional.

**El Albacea:** Concepto. Condiciones para ser tal. Naturaleza jurídica del albaceazgo: y curatela, albaceazgo y mandato. Tipos de albacea: albacea testamentario, albacea suplente, albacea provisional, albacea específico, albacea propietario y albacea definitivo. Facultades, derechos y obligaciones del albacea: Posesión de la herencia y su administración: inventario de bienes, exclusión de bienes por parte de terceros, avalúo de los bienes, plan de pensiones arrendamiento de bienes, continuación del comercio del difunto, venta de bienes del "de cujus", otras obligaciones y facultades del albacea.

Honorarios del albacea. Aceptación y resolución que designa y remueve albacea.

Recursos.

. Conclusión del proceso

Conclusión abreviada o anticipada. Solicitud para separarse de la prosecución del proceso. Requisitos. Acuerdo. Homologación. Ejecución.14. Reapertura del proceso sucesorio

. Sucesión en el extranjero

**EVALUACIÓN:**

La evaluación de los objetivos del curso se adecuará acorde con la presencialidad acordada y la virtualidad combinada Así se usará la plataforma institucional para la colocación del Programa y diversidad de documentos que se utilizan en el proceso de aprendizaje.

La evaluación de los objetivos del curso se adecuará a su forma escrita u oral.

Un examen final escrito

En el examen final se evaluará la habilidad para analizar, comprender y relacionar normas jurídicas, la doctrina y la jurisprudencia, imaginar presupuestos normativos y soluciones de casos hipotéticos. En este examen, es necesario que los y las estudiantes porten los códigos, civil y procesal civil. Podrán, además, portar todo el material de estudio que deseen.

En el examen las preguntas, por lo general, demandarán además de respuestas cortas y esquemáticas, como marcar con una x, escoger un “sí” o un “no”, escribir una palabra o varias palabras faltantes en un texto, identificar el artículo de un código que se refiera a una situación determinada, escoger entre varios artículos de ley el que mejor se refiera a un tema específico, armonizar proposiciones que el examen suministre o idear algunas para completar respuestas.

**Trabajo de Investigación**

Será sobre un tema del Programa, que se asignará previamente,se entregará en forma escrita y deberá contar con objetivos, introducción, desarrollo y conclusiones. Límite mínimo de 15 hojas en letra arial 12 interlineado 1.5. La docente promoverá comunicación con los y las estudiantes para dirigir la investigación y ésta logre los objetivos que se pretenden de revisar no solo aspectos de fondo si no de forma en cuanto elaboración de investigación y las diferentes manifestaciones que ésta debe cumplir.

Un cuadro comparativo para realizar sobre dos ejes temáticos centrales con al menos cuatro ideas contrapuestas de cotejo.

Un examen parcial escrito donde se evaluará lo tratado en el curso con anterioridad a la fecha que se realiza el mismo.

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CURSO EN SU FORMA ORAL:

Los objetivos del curso en su forma oral serán evaluados según el siguiente cuadro:

|  |
| --- |
| **Factores de evaluación.** |
|  |
| Orden y sistematización de la exposición |
| Uso de vocabulario jurídico |
| Dominio del tema de fondo |
| Claridad en la exposición oral. |
| Presentación personal. |

Elaboración del cuadro comparativo: Como herramienta gráfica se da para organizar y representar el conocimiento, usualmente encerrados en cajas o círculos y vincular conceptos en líneas conectivas.

La evaluación *del cuadro comparativo* con base en la siguiente rúbrica:

|  |  |
| --- | --- |
| Rúbrica de evaluación: |  |
| 1. Presentación en tiempo  2. Cumplimiento de mínimos y formalismo |  |
| 3. Redacción y ortografía. |  |
| 4. Aplicación de doctrina y legislación. |  |
| Precisión en la legislación nacional a citar |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Investigación sobre tema del programa que se asigna previamente con sus directrices | 25 %. |
| Elaboración de un cuadro comparativo y explicativo de un tema de relevancia en la nueva normativa | 25% |
| Realización de examen parcial escrito. | 25 % |
| Examen final escrito | 25 % |
|  | **Total: 100 %** |
|  |  |

# Cronograma

|  |  |
| --- | --- |
| **Marzo: lecciones del 14, 21 y 28** | **Actividades:**  Las clases del 14 y 21 serán presenciales, en ella se entrega y explica y revisa el Programa. Se define la evaluación y las fechas. Además, se introducen los temas generales con ejemplos de casos. La sesión del 28 es virtual sincrónica. |
| **Abril:** Lecciones del **11, 18 y 25** de abril**.** | La primera semana es Semana Santa  El feriado del 11 se celebrara el día anterior por lo que este día y los dos restantes se continuar con el desarrollo de los temas esbozados en el programa . **El 18 de abril** hará entrega del trabajo de investigación. |
| **Mayo: 2, 9, 16, 23 y 30** | En este mes y siguientes se hará exposición de la investigación. Se asignará el día a cada uno previamente. La docente continua con los temas generales. **EL examen parcial se realizará el 9 de mayo**. |
| **Junio**: 6 **,13,** 20 y **27** de junio | Se terminan de desarrollar los temas y las investigaciones **y el 13 de junio** se presentará el cuadro comparativo. |
| **Julio: 4 y 11** | **El 4 de julio se hará el examen final** |

**BIBLIOGRAFÍA**

Bibliografía Obligatoria

**Normativa jurídica**:

Constitución Política: artículo 21, 45, 52, 53 y 54.

Código Civil: artículos 23 a 30, 31, 32, 34, 35, 38, 41, 42 (derogado), 60, 66, 335, 336, 353, 358, inciso 1º, 364, 379, 520 a 626, 835 a 842, 981 a 1000, 1024, 1045, 1046, 1048, 1117 a 1120, 1123, 1278 y 1401.

Código de Comercio: artículos 7, 15, 45, 49, 50, 56, 63, 88, 101, 203, 205, 248, 249, 295, 321, 345, 635, 661 inciso b), 857, 858 y 894.

Código de Familia: artículos 41, 66, 68,72, 74, 76, 77, 78, 87, 89, 158, 164 a 171, 176, 182, 187, 193, 196, 200, 242 a 245.

Código de Normas y Procedimientos Tributarios: artículo 59.

Código de Trabajo: artículos 33, 74 inciso c, 76, 77, 85 inciso a y párrafo segundo, 548, 549, 550, 551, 552.

Código Notarial: artículos 42, 70 a 76, 78, 81 a 83, 84, párrafos 1°, 2° y 5°, 85, 91 a 93 y 97.

Código Penal de 1970: artículo 107 y 148.

Código Penal de 1941: artículos 128, 129, 134.

Código Procesal Civil: artículos 4, 17 inciso 9, 30, 35, 39, 46 y 47, 483, 485, 771, 772, 816 y 899 a 950.

Ley 9342 Código Procesal Civil artículos

Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos: artículos 84 y 85. Ley Integral para la Persona Adulta Mayor artículos 57 a 62

**Doctrina**

AMADOR HERNANDEZ, M 2014 Nociones Introductorias. Juicios Universales I San José .

ARROYO ALVAREZ, WILBERTH. "Legítima hereditaria y Derecho Sucesorio Costarricense: Necesidad de una Reforma a nuestro Código Civil". Revista Judicial nº 42. 1988 y Publicado por Publitex S.A. 1988.

ARROYO ALVAREZ, WILBERTH Temas de Derecho Sucesorio Costarricense. Imprenta Judicial. 1988. BRENES CÓRDOBA, ALBERTO. "Tratado de los Bienes". Editorial Trejos Hermanos, San José. 1927.

DOLADO BERNABE La responsabilidad del heredero y legatario. Aragón/

Foro de Derecho Aragonés.

ESCOBAR BRENES JOHANA. “Cuando lo escrito no es suficiente” Revista Derecho de Familia en Costa Rica. San José. Julio 2007. Vol 2

ODIO, ULISES. Lecciones de Juicios Universales. Publicaciones ALBREMA U.C.R., 1971.

QUISBERT F “Clases de Sucesión”. Bolivia Ced. 2011

VARGAS SOTO, FRANCISCO. Manual de Derecho Sucesorio Costarricense. Editorial Lil, San José, 1981.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

OSSORO, JUAN. Manual de Sucesión Atestada. Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957.

SIMO SANTOJA, VICENTE. Derecho Sucesorio Comparado. Ed. Technos. Madrid, 1968.

**TESIS DE GRADO**

ALFARO SÁNCHEZ (Patricia), CAMPOS HERNÁNDEZ (Alba) y VÍQUEZ CERDAS (Ana Cristina). **Conflicto de leyes en el Derecho Sucesorio,** 1985. T. 1450.

\*ALPIZAR ROJAS (Pilar) “Análisis del articulo 595 del Código Civil de Costa Rica, a la luz de la Jurisprudencia, a la luz de la Jurisprudencia costarricense. Una verdadera Limitación a la libertad de testar?” 2010

ALVARENGA VENUTOLO (Angioletta) **Acreedor alimentario en el Juicio Sucesorio.** 1987. T. 1710.

ALVAREZ TORRES (Ricardo) **Albacea y el instituto del albaceazgo en el Derecho Sucesorio Costarricense,** 1986. T. 2006.

ARAYA VARGAS Ivania “La aplicación de la indignidad, como causa eximente de la obligación alimentaria, derivada de una relación de parentesco o filiación. 2013

AVILA GONZÁLEZ (Fernando) **El Derecho a gananciales y el patrimonio familiar como limitaciones a la libertad de testar.** 1989. T. 2006.

BADILLA CALDERÓN (Tobías) y otros. **Legítima hereditaria.** 1986. T. 1594.

BASSEY FALLAS (Ronny) **El Modo de las disposiciones testamentarias.** 1987. T. 1669.

BLANCO GONZÁLEZ (Armando) y otro. **Reapertura del proceso en el Derecho Sucesorio Costarricense.** 1986. T. 8834.

BRENES GONZÁLEZ (Edgar), GUILLÉN MORA (José) y ROMERO ZÚÑIGA (Guido). **Transmisión hereditaria.** 1985. T. 1460.

Brenes Piedra Karen, Leiva Orozco “Las prestaciones laborales como nuevo régimen de ganancialidad, octubre 2015 el Derecho de Familia Costarricense”  
CHAVEZ VILLALTA (William) y SALAZAR FONSECA (Rafael A.) **Evolución, historia y fundamento de la sucesión.** 1986. T. 1529.

GONZÁLEZ ESQUIVEL (Víctor) **Fundaciones mortis causa.** 1965. T. 389.

JAIKEL JACOBO (Jorge) y otro. **Legado.** 1988. T. 1861.

JIMENEZ MARIN Y RETANA RETANA “Análisis histórico del proceso sucesorio costarricense y su posible reforma en el proyecto del Código Procesal General, 2006

LEIVA CHAMORRO (Manuel E.) **Adjudicaciones judiciales y extrajudiciales de los bienes sucesorios,** 1989. T. 2004.

Lee Burke Glenda “la discriminación en contra del cónyuge suspersite en la sucesión legitima costarricense “

MARTÍNEZ ORTIZ Y PRUNA (José Miguel) **Naturaleza del Derecho Hereditario en la legislación hispana en Costa Rica,** 1971. T. 543.

NÚÑEZ TORRES (Víctor) **Sucesión mortis causa en el contrato de asignación individual de tierras en el derecho agrario costarricense.** 1981. T. 388.

**\*QUESADA PADILLA (José Pablo) “La prestación alimentaria como garantía a favor de personas menores de edad y con discapacidad dentro del proceso sucesorio costarricense.” 2013**

RODRÍGUEZ CASCANTE (Roxana María) **Interpretación del Testamento,** 1986. T. 680.

RODRÍGUEZ MUÑOZ (Loretta) **Representación en el Derecho Sucesorio,** 1982. T. 680.

RODRÍGUEZ VILLALOBOS (Leda María) **Capacidad para suceder.** 1987. T. 1549.

ROJAS RODRÍGUEZ (Eugenia María) **Posesión hereditaria.** 1986. T. 1549.

SALAS MIRANDA (Arnoldo) **Equiparación legal de los hijos naturales, adulterinos, incestuosos sacrílegos.** 1850. T. 822.

VARGAS CABALLERO (Marco Antonio) **Estudio de Derecho Comparado del Instituto de la representación en el desarrollo de algunos ordenamientos jurídicos latinoamericanos.** 1967. T. 1684.

VILLEGAS PÉREZ (Adela) **Cuarta Falcidia en el Derecho Sucesorio Costarricense.** 1988. T. 1852.

1. Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026, Sede de Occidente, Carrera de Bach. y Lic. en Derecho. [↑](#footnote-ref-1)
2. Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2026, Sede de Occidente, Carrera de Bach. y Lic. en Derecho. [↑](#footnote-ref-2)